



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **785**  
Proceso : Divisorio  
Demandante (s) : Elsa Mireya Arias Cardona  
Demandado (s) : Sonia Gordillo Tamayo y otros  
Opositor : Diego Bueno Gordillo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00349-00**

La Unión Valle, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite del incidente de oposición al secuestro formulado por el apoderado judicial del señor Diego Bueno Gordillo, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 129 inciso 3º CGP y a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho considere pertinentes mediante esta providencia.

### 1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Citar a las partes involucradas dentro del presente incidente de nulidad para que concurren a la audiencia prevista en el art. 129 inciso 3º del Código General del Proceso, la cual se realizará el día 14 de mayo de 2021 a las 9 a.m.

### 2. DECRETO DE PRUEBAS.

Téngase como pruebas de la parte incidentista todo lo actuado en el expediente y los documentos aportados con el incidente de oposición al secuestro. Igualmente de la parte actora la totalidad del expediente y el escrito allegado de la oposición.

#### 2.1. De oficio

##### 2.2.1. Interrogatorio oficioso al opositor.

Citar al señor Diego Bueno Gordillo para que absuelva las preguntas que de forma presencial le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento del incidente de oposición al secuestro formulado por su apoderado judicial, quien deberá comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

**2.2.1. Testimonial**, se decreta la recepción de testimonios de la doctora Lina Estefanía Acosta Rúa Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal y el señor Humberto Marín Arias secuestre actuante en este asunto quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

### 3. ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES

**3.1.** Advertir a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4717 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d70b362d0911962d24d04e2b7c6487c592ef188bebb3dee175041d64b669a833**

Documento generado en 08/04/2021 12:19:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 8 de abril de 2021.

Verbal Reivindicatorio

Radicación No. 2017-00349-00

Auto No. 787

---

Se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el señor Humberto Marín Arias en su calidad de secuestre en este asunto, donde informa que el bien inmueble se encuentra en la mismas condiciones en que le fue entregado y que no produce frutos civiles.

Igualmente se ordena agregar al expediente los documentos allegado por el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal contentivos de la oposición al secuestro, sin trámite alguno ya que se está adelantando el trámite incidental respectivo con la misma solicitud y anexos enviados.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA  
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0612d91200592d9b98977d247c8747a948cedc5ed339053f9a  
dca8dac924fc9**

Documento generado en 08/04/2021 12:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**a**